



ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2024-CM-MDP

Pampamarca, 25 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA,
PROVINCIA CANAS, REGION CUSCO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Distrital de Pampamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril del 2024, ha visto el Informe N°202/SGDSSPyMA/GLP 2024 sobre aprobación de la conformación del "Comité Distrital de Salud del Distrito de Pampamarca", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19P del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud u/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;



Que, mediante el Informe N°202/SGD SSPuMAGLP-2024 de fecha 25 de abril de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social - Lic. Lemuel Quispe Taracaya solicita la aprobación y el proyecto de Ordenanza Municipal para la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Pampamarca;

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la presente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL DISTRITO DE PAMPAMARCA

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pampamarca como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Pampamarca.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de Pampamarca.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Dirección de Redes Integrada.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la conformación el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pampamarca, que está integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
Presidente	Dr. Leo Iván Arias Paullo
Secretario Técnico	Jefe de Establecimiento de Salud de Pampamarca
Integrantes	Jefe del Programa Cuna Mas
Integrantes	Sub Gerente de Desarrollo Social
Integrantes	Sub Gerente de Desarrollo Económico
Integrantes	Secretaria Tecnica de Seguridad Ciudadana
Integrantes	Presidente de Rondas Campesinas
Integrantes	Subprefecto del Distrito de Pampamarca
Integrantes	Coordinador del NEC de Pampamarca
Integrantes	Responsable del Área Tecnica Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Pampamarca
Canas - Cusco
[Signature]
Dr. **Leo Iván Arias Pardo**
DNI: 29982065
ALCALDE

